



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 051

Fecha (dd/mm/aaaa): 05/09/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2019 00609 00	Verbal	CARLOS ARIEL BELTRAN CASTRO	ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEPTIEMBRE 21/2023. HORA: 9:30 A.M.	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2021 00526 00	Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales	LEOVANY CACERES BENITEZ	AURA HERMENCIA ARIAS	Auto que Ordena Requerimiento Al liquidador. Acepta renuncia al poder.	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2021 00601 00	Verbal	JOSE EDUARDO FLOREZ SERRANO	SERVIENTREGA S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado Reconoce personería	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2021 00658 00	Verbal	MARINA LUNA DE SANCHEZ	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA S.A	Auto que Ordena Correr Traslado Reconoce personería	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2022 00126 00	Verbal	ALEXANDRA ACEVEDO REINA	TOMAS ALFONSO ACEVEDO REINA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Al demandado Tomas Alfonso Acevedo Reina. / Reconoce personería. / Ordena inscripción demanda. / Ordena citar heredero.	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2022 00286 00	Sucesión Por Causa de Muerte	GLADYS EUGENIA RUEDA SANDOVAL	MARIA ELISA SANDOVAL CASTRO	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente a Danna Carolina García Rueda. / Reconoce personería. / Ordena inclusión Registro Nacional Emplazados.	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2022 00745 00	Verbal	FERNANDO DAZA REYES	RAMON ARTURO BALLESTEROS ROMERO	Auto resuelve corrección providencia Se corrigen autos del 24 de enero y 28 de febrero de 2023.	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00095 00	Verbal	MARIA DEL CARMEN CASTRO	ALFREDO SERRANO ZEHR	Auto Ordena Oficiar Al Área Metropolitana de Bucaramanga.	04/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00277 00	Ordinario	TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA	ZAYDA LILIANA VERA ACEVEDO	Auto admite demanda Y decreta medida cautelar	04/09/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

**LAS PROVIDENCIAS (AUTO O SENTENCIA) QUE SE ENCUENTRAN SOMETIDAS A RESERVA NO ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE MICROSITIO.
EL JUZGADO OPORTUNAMENTE ENVIARÁ COPIA A LA PARTE, SI ACTÚA EN CAUSA PROPIA, O A SU APODERADO(A) JUDICIAL.
EN LA PRESENTE PLANILLA, LA ACTUACIÓN CON DICHA RESERVA SE PUEDE DISTINGUIR EN COLOR ROJO.**


MARITZA MUÑOZ GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - PERTENENCIA -MINIMA CUANTIA-
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00609-00
Demandante: CARLOS BELTRAN
Demandado: ARMOING S.A.S Y OTRO

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que para el 31 de mayo de 2023, se tenía previsto dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., no habiéndose realizado la misma por existir solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la parte demandante, quien refirió que el actor se encontraba hospitalizado por quebrantos en su salud, empero, no se proyectó auto que accediera a ello y fijarse nueva fecha por parte de quien ocupaba el cargo de secretario para ese momento, siendo el impulso de este proceso asignado por distribución funcional a su competencia. Además, que inicié a ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad el 24 de julio de 2023, por licencia de maternidad concedida a quien ocupa la titularidad en propiedad. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone FIJAR NUEVA para dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., teniendo al efecto, el próximo **veintiuno (21) de septiembre de 2023**, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

Por lo anterior, estas se realizarán en las plataformas institucionales habilitadas por la Rama Judicial a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- en las salas virtuales R. P. 1. y LIFESIZE, al cual se accederá a través del enlace que para ello suministre el área de sistemas, el día anterior a la práctica de la audiencia y/o diligencia según y que se les comunicará a los intervinientes a través de los canales de contacto que suministren para ello.

Así las cosas, como requisito previo para la realización de la audiencia y/o diligencia, se requiere que los apoderados, demandante, demandado, y demás intervinientes, cuenten con los medios tecnológicos para su práctica, tales como internet, computador, tabletas, celular y/o cualquier otro medio que permita la buena práctica de estas, en particular la individualización e identificación del interviniente a través de video cámara y micrófono.

Se advierte a las partes que, la diligencia se desarrollara conforme los disponen la citada norma, por tanto, deberá asistir tanto demandante como demandado y sus apoderados, para llevar a cabo la etapa de conciliación, se absuelvan los interrogatorios que les realizará el despacho, entre otras. Su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

excepciones de mérito propuestas (art. 372 numeral 4°, inc. 1° del C.G.P.); además se previene a la parte, o al apoderado que noconcurra a la audiencia, que se le impondrá una multa de cinco (5) SMLMV (art. 372 núm. 4°, inc. 5° y núm. 6°, inc. 2° del C.G.P.; Ley 174 de 2014, art. 9 y 10).

Por el personal de secretaría, procédase a realizar el agendamiento de la audiencia en la plataforma Lifesize, remitiendo a las partes y/o interesados el link de acceso virtual a la misma.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed37d815b8fcd311751a7a24c3a332863ab5a8bfe74982a3da11725f2f2c60d**

Documento generado en 04/09/2023 10:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: LIQUIDATORIO PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00526-00
Deudor: LEOVANY CACERES BENITEZ
Acreedores: DIAN, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, AURA HERMENCIA ARIAS, ALEJANDRO PRADA MONSALVE y YARI PAOLA TRUJILLO

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, haciéndose la salvedad que inicié a ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad el 24 de julio de 2023, por licencia de maternidad concedida a quien ocupa la titularidad en propiedad y, que me encuentro realizando revisión de los expedientes digitales asignados a este cargo, para procurar el impulso de rigor, a la par que estoy agotando trámite de conciliación, prescripción de títulos de depósitos judiciales, elaboración de órdenes de pago, informe de tutelas para la Comisión Disciplinaria y otros trámites asignados a la función secretarial. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

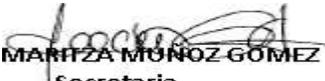
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de imprimir el trámite que corresponde al proceso liquidatorio de persona natural no comerciante de la referencia, resolviendo los memoriales allegados por deudora, liquidador y acreedores, se ordena:

1. Previo a emitir auto que resuelva sobre la eventual aprobación de los inventarios y avalúos allegados por el liquidador designado Sr. COSME GIOVANI BUSTOS BELLO, convocando a la audiencia de adjudicación de tratan los artículos 567 y 568 del C. G. del P., se requiere al mentado auxiliar de la justicia para que sirva complementar, adicionar y/o modificar en lo que corresponda, su informe, incluyéndose las acreencias y subrogaciones reclamadas en su favor por los acreedores AURA HERMENCIA ARIAS y ALEJANDRO PRADA MONSALVE.
2. Acéptese la renuncia al mandato que le fuere inicialmente otorgado, esbozado por el abogado HENRY CASTRO MONSALVE; teniéndose en lo sucesivo al doctor JAIRO RAUL HERNANDEZ MORALES como apoderado judicial del acreedor ALEJANDRO PRADA MORALES, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 051; hoy 5/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fcfe5621e5a696fc427d74e924b767df5ddfb9dd6a5f3b61337b1e09deb8b6**

Documento generado en 04/09/2023 10:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00601-00
Demandante: KELLY TATIANA FLOREZ RODRIGUEZ, RUBIELA RODRIGUEZ PEDRAZA, JOSÉ EDUARDO FLOREZ SERRANO, EDWIN ALEXANDRA VILLABONA VALDERRAMA, GLADYS VALDERRAMA PEREZ y EVER VILLABONA PEREZ
Demandado: SERVIENTREGA S.A.
Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que inicié a ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad el 24 de julio de 2023, por licencia de maternidad concedida a quien ocupa la titularidad en propiedad y que me encuentro revisando los expedientes digitales asignados a este cargo, advirtiéndome que este radicado tiene varias peticiones que obran anexas, sin que exista proyecto de auto elaborado. Además, que me encuentro realizando proceso de prescripción de títulos, conciliación, elaboración de órdenes de pago, conversiones, fraccionamientos, informe de tutelas para la Comisión Disciplinaria, así como las demás funciones asignadas al cargo de secretario y que no me fue entregado inventario y/o relación de procesos pendientes de trámite. Por último, que la secretaria última, hoy en licencia de maternidad, inició labores en propiedad en este Juzgado, el 13 de marzo. Así mismo, que se encuentra debidamente notificado tanto la entidad demandada como la llamada en garantía y vencidos los términos para dar contestación al libelo judicial. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en razón a lo pregonado en el artículo 370 del C. G. del P., se dispone:

1. Reconocer personería jurídica al doctor **ALONSO GUARÍN GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.102.175 y portador de la T.P. No. 49.191 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.
2. Tener por notificado a esa entidad, tal como lo pregonó el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, además, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada por esa aseguradora (folio digital 65 y demás de rigor).
3. Correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días, de la contestación de la demanda allegada por **SERVIENTREGA S.A.**, quien propuso la excepción previa denominada “INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD” y las de mérito tituladas “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA”, “CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA” y “EXONERACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR COMPENSACIÓN DE CULPAS”, así como aquella allegada por la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en que formula las excepciones de mérito “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO A ALLIANZ SEGUROS S.A.”, “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA PARA LLAMAR EN GARANTIA A ALLIANZ SEGUROS S.A.” y “EXCEPCION GENÉRICA”; lo anterior, a fin que, de estimarlo pertinente, solicite pruebas sobre los hechos en que se funda ese exceptivo.
4. De la última contestación y por el mismo término, se correrá traslado al llamante en garantía, a fin que se pronuncie en la forma en que estime pertinente y/o pida pruebas.

Agotado lo anterior, ingrese el expediente al despacho, para entrar a convocar y fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del citado estatuto procesal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

En lo que atañe al “Derecho de Petición” allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, visible a folios digitales No. 066 y No. 067, a más que aquel resulta improcedente en tratándose del trámite de procesos judiciales tal como lo tiene previsto el Consejo de Estado en sentencia de tutela radiado 13001-23-31-000-2012-00167-01(AC) del 22 de junio de 2012, lo cierto es que el presente proveído de fondo resolvió lo pretendido por la mentada profesional del derecho, como lo es, imprimir impulso a esta actuación judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa542e12a6ff95d89fe76582b5e74a58b693bc07a4536a8683d0f78b8de90b2**

Documento generado en 04/09/2023 10:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00658-00
Demandante: MARINA LUNA DE SÁNCHEZ
Demandado: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
Llamado en garantía: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que inicié a ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad el 24 de julio de 2023, por licencia de maternidad concedida a quien ocupa la titularidad en propiedad y que me encuentro revisando los expedientes digitales asignados a este cargo, advirtiéndome que este radicado tiene varias peticiones que obran anexas, sin que exista proyecto de auto elaborado. Además, que me encuentro realizando proceso de prescripción de títulos, conciliación, elaboración de órdenes de pago, conversiones, fraccionamientos, informe de tutelas a la Comisión Disciplinaria, así como las demás funciones asignadas al cargo de secretario y que no me fue entregado inventario y/o relación de procesos pendientes de trámite. Por último, que la secretaria última, hoy en licencia de maternidad, inició labores en propiedad en este Juzgado, el 13 de marzo. Así mismo, que se encuentra debidamente notificado tanto la entidad demandada como la llamada en garantía y vencidos los términos para dar contestación al libelo judicial. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaría

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en razón a lo pregonado en el artículo 370 del C. G. del P., se dispone:

1. Reconocer personería jurídica a la doctora **ANA COLOMBIA VALENCIA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.732.264 y portadora de la T.P. No. 381.054 del C. S. de la J., profesional adscrita a la sociedad **RESTREPO & VILLA ABOGADOS SAS**, como apoderada judicial de la entidad llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.
2. Tener por notificada a esa entidad, tal como lo pregonó el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, además, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada por esa aseguradora (folio digital 057 y demás de rigor).
3. Correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días, de la contestación de la demanda allegada por **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.**, quien propuso las excepciones de mérito tituladas “AUSENCIA DE CULPA EN EL ACTUAR DE LA PARTE DEMANDADA E INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO QUE INVOCA EL ACTOR Y EL ACTUAR DE LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A. Y SUS PROFESIONALES”, “CUMPLIMIENTO DE LA LEX ARTIS EN EL ACTO MÉDICO DESPLEGADO AL INTERIOR DE LA (SIC) LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.”, “INEXISTENCIA DE UN DAÑO RESARCIBLE”, “INDEBIDA TASACIÓN DE PRETENSIONES” y “GENÉRICA”, así como aquella allegada por la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en que formula las excepciones de mérito “DILIGENCIA Y CUIDADO: AUSENCIA DE CULPA DE LOS COMUNEROS UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA”, “IMPROCEDENCIA DE LA REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS”, “INEXISTENCIA DE PRUEBA Y EXCESIVA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES”; “IMPROCEDENCIA DE UNA SENTENCIA CONDENATORIA” y de cara al llamado en garantía propiamente las nominadas “PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO EN RELACIÓN CON LAS PÓLIZAS 12-52074 y 12-57222”, “AUSENCIA DE COBERTURA DE LAS PÓLIZAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

12-52074 y 12-57222 POR EL FACTOR TEMPORAL”, “EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA POR RECLAMOS Y CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, CONTEMPLADA EN LAS PLIZAS 12-52074 y 12-57222”, “INEXISTENCIA DE SINIESTRO BAJO EL AMPARO BÁSICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA INSTITUCIONES MÉDICAS, DE LAS POLIZAS 12-52074 y 12-57222, POR AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA”, “LÍMITE DE VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES APLICABLES DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA INSTITUCIONES MÉDICAS No. 12-52074 y 12-57222; lo anterior, a fin que, de estimarlo pertinente, solicite pruebas sobre los hechos en que se funda ese exceptivo.

4. De la última contestación y por el mismo término, se correrá traslado al llamante en garantía, a fin que se pronuncie en la forma en que estime pertinente y/o pida pruebas.

Agotado lo anterior, ingrese el expediente al despacho, para entrar a convocar y fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del citado estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcec98e90fa99f1c7636e0f966aa43b8bbaa0424424c2d30f85d3f2e0e3cb5fe**

Documento generado en 04/09/2023 10:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: LIQUIDATORIO SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE
Radicado: 68001-40-03-010-**2022-00286-00**
Demandante: GLADYS EUGENIA RUEDA SANDOVAL
Causantes: MARIA ELISA SANDOVAL CASTRO (q.e.p.d.) y SAUL RUEDA (q.e.p.d.)
Asunto: OTROS AUTOS

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que inicié a ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad el 24 de julio de 2023, por licencia de maternidad concedida a quien ocupa la titularidad en propiedad y que me encuentro revisando los expedientes digitales asignados a este cargo, advirtiendo que este radicado tiene varias peticiones que obran anexas, sin que exista proyecto de auto elaborado. Además, que me encuentro realizando proceso de prescripción de títulos, conciliación, elaboración de órdenes de pago, conversiones, fraccionamientos, informe de tutelas a la Comisión Disciplinaria, así como las demás funciones asignadas al cargo de secretario y que no me fue entregado inventario y/o relación de procesos pendientes de trámite. Sirvase proveer. Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone emitir las siguientes directrices:

1. Tener por notificados por conducta concluyente a los herederos DANNA CAROLINA GARCÍA RUEDA en su calidad de cesionaria de SAUL RUEDA SANDOVAL, TULIA INES RUEDA SANDOVAL, LEIDY LISSETH SOTO RUEDA y HERNANDO RUEDA SANDOVAL, conforme lo normado en el artículo 301 del C. G. del P., con la salvedad que esa notificación se entiende materializada a partir del día en que se notifique este auto en estados, con la salvedad que contarán con el término de veinte (20) días para manifestar expresamente si aceptan o repudian la asignación, o si la aceptan si ello se da con beneficio de inventario o no.
2. Reconocer personería jurídica al doctor **GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.233.579 y portador de la T.P. No. 45.705 del C. S. de la J., como apoderado judicial de **DANNA CAROLINA GARCÍA RUEDA** en su calidad de cesionaria de **SAUL RUEDA SANDOVAL, TULIA INES RUEDA SANDOVAL, LEIDY LISSETH SOTO RUEDA**, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

3. Reconocer personería jurídica al doctor **FEDERICO ALZATE MONCADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.266.370 y portador de la T.P. No. 234.811 del C. S. de la J., como apoderado judicial de **HERNANDO RUEDA SANDOVAL**, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.
4. Remítanse a los mentados profesionales del derecho, el link de acceso al expediente digital de la referencia, vía correo electrónico.
5. De otra parte, se ordena a la secretaria de esta Sede Judicial, proceder a agotar el procedimiento de inclusión de este asunto en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, a fin que se tenga por satisfecho el emplazamiento de las demás que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ

Juez



Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed921ccf439e8296ee8e050bb123a6c36d8563f32866039aee19a3b52d22af8**

Documento generado en 04/09/2023 10:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: VERBAL SUMARIO
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00745-00
Demandante: FERNANDO DAZA REYES
Demandado: RAMON ARTURO BALLESTEROS ROMERO, MILLER NANY ORTIZ y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. "TRANSCOLOMBIA S.A."
Asunto: OTROS AUTOS

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que inició a ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad el 24 de julio de 2023, por licencia de maternidad concedida a quien ocupa la titularidad en propiedad y que me encuentro revisando los expedientes digitales asignados a este cargo, advirtiéndome que este radicado tiene varias peticiones que obran anexas, sin que exista proyecto de auto elaborado. Además, que me encuentro realizando proceso de prescripción de títulos, conciliación, elaboración de órdenes de pago, conversiones, fraccionamientos, informe de tutelas a la Comisión Disciplinaria, así como las demás funciones asignadas al cargo de secretario y que no me fue entregado inventario y/o relación de procesos pendientes de trámite. Por último, que la secretaria última, hoy en licencia de maternidad, inició labores en propiedad en este Juzgado, el 13 de marzo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante y al tenor de lo normado en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el error de omisión de palabras en que se incurrió en el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de enero de 2023, así como en el auto calendado 28 de febrero de 2023, haciéndose hincapié que el presente corresponde a un proceso verbal sumario que se sujetará a lo reglado en los artículos 390 y siguientes de ese estatuto, entendiéndose que el término para contestar la demanda será tan solo de 10 días.

Lo demás se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9e94f13f084da1655e795732a62266f42fcb634f2988b3250570c26b63fd79**

Documento generado en 04/09/2023 10:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITA DE DOMINIO
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00095-00
Demandante: MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL
Demandado: ALFREDO SERRANO ZEHIR y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

Constancia Secretarial: En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que inició a ocupar el cargo de secretaria en provisionalidad el 24 de julio de 2023, por licencia de maternidad concedida a quien ocupa la titularidad en propiedad y que me encuentro revisando los expedientes digitales asignados a este cargo, advirtiendo que este radicado tiene varias peticiones que obran anexas, sin que exista proyecto de auto elaborado. Además, que me encuentro realizando proceso de prescripción de títulos, conciliación, elaboración de órdenes de pago, conversiones, fraccionamientos, informe de tutelas a la Comisión Disciplinaria, así como las demás funciones asignadas al cargo de secretario y que no me fue entregado inventario y/o relación de procesos pendientes de trámite. Por último, que por auto de fecha 7 de marzo de 2023, notificado en estados digital del 8 de marzo y que cobró ejecutoria el 14 de marzo de 2023, se ordenó oficiar para la obtención de elemento documental previo a resolver sobre la admisión de esta demanda, mientras que la secretaria última, hoy en licencia de maternidad, inició labores en propiedad en este Juzgado, el 13 de marzo. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 4 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena a la secretaria de este Juzgado, con suma urgencia y con carácter inmediato dar cumplimiento al auto de fecha 7 de marzo de 2023, elaborando el oficio dirigido al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -GESTIÓN DOCUMENTAL-, para que se sirva expedir a costa de la parte demandante, avalúo catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-147795**.

Comuníquese lo aquí decidido al apoderado del extremo actor, vía correo electrónico, a quien se le adjuntara copia del oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 051; hoy 5/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6aa3ed21fa031d0630545faa509a7d6cfa578c79be8079aaea665ccd2fa16b1**

Documento generado en 04/09/2023 10:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>